

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2024-00109-00 que se encuentra pendiente para revisar desde el punto de vista formal. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, **Dos** de Abril de Dos Mil Veinticuatro

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 588

PROCESO	ORDINARIO	
DEMANDANTES	ISABEL OROBIO SANCHEZ	C.C. 30.039.854
	MANUEL MARIA CAICEDO CUNDUMI	C.C. 94.226.047
CAUSANTE	JUAN DAVID CAICEDO OROBIO (QEPD)	C.C.1.113.692.019
DEMANDADO	PORVENIR S.A.	
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00109-00	

Santiago de Cali, **Dos** de Abril de Dos Mil Veinticuatro

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social,

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería. En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por **ISABEL OROBIO SANCHEZ Y MANUEL MARIA CAICEDO CUNDUMI**, mayor de edad, identificados en su orden con la cédula de ciudadanía No.30.039.854 y 94.226.047 en contra la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Representada legalmente por el Señor **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **DIEGO FERNANDO HUERTAS CALDERON** , mayor de edad, identificado con tarjeta profesional No. 171.274 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFICAR a la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Representada legalmente por el Señor **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del CAUSANTE señor JUAN DAVID CAICEDO OROBIO (QEPD), mayor de edad, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **1.113.692.019**

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el CAUSANTE señor JUAN DAVID CAICEDO OROBIO (QEPD), mayor de edad, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **1.113.692.019**. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM**. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Dos de Abril de Dos Mil Veinticuatro

Oficio N°. 486

Señores

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

PROCESO	ORDINARIO	
DEMANDANTES	ISABEL OROBIO SANCHEZ	C.C. 30.039.854
	MANUEL MARIA CAICEDO CUNDUMI	C.C. 94.226.047
CAUSANTE	JUAN DAVID CAICEDO OROBIO (QEPD)	C.C.1.113.692.019
DEMANDADO	PORVENIR S.A.	
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00109-00	

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No.588 del Dos de Abril de Dos Mil Veinticuatro, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022.

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el accedo del destinatario al mensaje.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba67272f0522f0ecfb3f9919ca1d946c74192c123ab3a33d5bd6466280f2f37f**

Documento generado en 02/04/2024 03:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>